



Resolución Directoral Regional

Nº 0058 -2018-DRELM

Lima,

10 Ene. 2018

VISTO: El expediente N° 75518-2017-DRELM, el Informe N° 6-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de 299 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, las Direcciones Regionales de Educación autorizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas;

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, ésta se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados remitidas por la UGEL correspondiente, sobre Autorización de Creación y Registro de Instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica Regular, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, mediante Expediente N° 94771-2017-UGEL.04, del 31 de octubre de 2017, Emiliano Vicente Milla Ciriaco, identificado con DNI N° 07979019, solicitó ante la UGEL N° 04, la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada “**MARÍA MONTESSORI DE COPACABANA**”, ubicada en la Mz. G, Lote 1 al 16, Programa Residencial San Felipe de Copacabana, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa

Local N° 04, para brindar servicios educativos en el Nivel Inicial, Primaria y Secundaria, a partir del año lectivo 2018;

Que, mediante Oficio N° 1420-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.04-ASGESE-ECIE, registrado con Expediente N° 75518-2017-DRELM del 7 de noviembre de 2017, el Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL N° 04, remite a esta Sede Regional el Expediente de la Institución Educativa Privada **“MARÍA MONTESSORI DE COPACABANA”**, adjuntando el Informe N° 111-2017-UGEL.04/DIR--ASGESE-ECIE, a efectos de proceder con las acciones administrativas que correspondan;

Que, el expediente en mención fue evaluado por el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, emitiéndose el Informe Técnico N° 631-2017-DRELM-OSSE-ECIE, en el cual se advirtieron observaciones de infraestructura, las mismas que fueron notificadas al administrado el 11 de diciembre de 2017, a través del Oficio N° 2752-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que pueda absolverlas; siendo que de conformidad con el numeral 134.3.1 del artículo 134 del TUO de la Ley 27444, mientras esté pendiente la subsanación, no procede el cómputo del plazo para que opere el silencio administrativo;

Que, dentro del plazo otorgado, el 22 de diciembre de 2017, el administrado presentó documentación, a fin de subsanar las observaciones contenidas en el Anexo 01 del Oficio N° 2752-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Técnico N° 809-2017-DRELM-OSSE-ECIE, de fecha 29 de diciembre de 2017, emitido por la Especialista en Infraestructura del Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, señala que revisado los documentos que el administrado presentó, se concluye que el local cumple con las normas vigentes y criterios establecidos, por lo que declara procedente lo solicitado;

Que, en cuanto a la evaluación técnico pedagógico, mediante el Informe de Evaluación Pedagógica N° 335-2017-DRELM/OSSE-ECIE de fecha 29 de diciembre de 2017, la Especialista de Educación del precitado Equipo, concluye que la administrada ha cumplido con todos los componentes básicos de los documentos de gestión pedagógica: Proyecto Educativo Institucional y Proyecto Curricular Institucional;

Que, finalmente el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, de la dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, a través del Informe N° 6-2018- MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE, del 4 de enero de 2018, concluyó que es procedente la autorización de funcionamiento y registro de la citada Institución Educativa, por cumplir con las condiciones de infraestructura y técnico-pedagógico, contempladas en el marco del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Resolución de Secretaría General

N° 295-2014-MINEDU que aprueba la Norma Técnica de Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial, la Resolución Jefatural N° 338-INIED-83-ED que aprueba las Normas Técnicas de Diseño para Centro Educativos Urbanos – Educación Primaria y secundaria y el Reglamento Nacional de Edificaciones;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, que aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, Resolución de Secretaría General N° 295-2014-MINEDU que aprueba la Norma Técnica de Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial, Reglamento Nacional de Edificaciones, el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Decreto Supremo N° 016-2004-ED, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Funcionamiento y Registro de la Institución Educativa Privada “**MARÍA MONTESSORI DE COPACABANA**”, ubicada en Mz. G, Lote 1 al 16, Programa Residencial San Felipe de Copacabana, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, para brindar servicios educativos en el Nivel Inicial, Primaria y Secundaria, a partir del año lectivo 2018; en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución; conforme al siguiente detalle:

NIVEL INICIAL:

AMBIENTES	Nivel o Grado	AREA (según planos)	Índice	CAPACIDAD MAX.
Aula 1	3 años	34.63m ²	2.36	14 alumnos
Aula 2	4 años	34.63m ²	2.36	14 alumnos
Aula 3	5 años	34.63m ²	2.36	14 alumnos
Aula 4	3 años	34.63m ²	2.36	14 alumnos
TOTAL				56 alumnos

PRIMARIA Y SECUNDARIA:

AULA		AREA (según planos)	Índice	CAPACIDAD MAXIMA
Nivel	Grado/Sección			
PRIMER PISO				
Aula 1	1° grado Primaria	36.52 m ²	1.5	24 alumnos
Aula 2	2° grado Primaria	36.82 m ²	1.5	24 alumnos
Aula 3	3° grado Primaria	30.48 m ²	1.5	20 alumnos
Aula 4	4° grado Primaria	30.52 m ²	1.5	20 alumnos
Aula 5	5° grado Primaria	30.25 m ²	1.5	20 alumnos
Aula 6	6° grado Primaria	27.35 m ²	1.5	18 alumnos
TOTAL ALUMNOS DE PRIMARIA				126 alumnos

SEGUNDO PISO				
Aula 7	1° grado Secundaria A	36.52 m ²	1.5	24 alumnos
Aula 8	1° grado Secundaria B	24.24 m ²	1.5	16 alumnos
Aula 9	2° grado Secundaria A	25.32 m ²	1.5	16 alumnos
Aula 10	2° grado Secundaria B	29.14 m ²	1.5	19 alumnos
Aula 11	3° grado Secundaria A	29.14 m ²	1.5	19 alumnos
Aula 12	3° grado Secundaria B	30.48 m ²	1.5	20 alumnos
Aula 13	4° grado Secundaria A	30.52 m ²	1.5	20 alumnos
Aula 14	4° grado Secundaria B	28.20 m ²	1.5	18 alumnos
Aula 15	5° grado Secundaria A	31.04 m ²	1.5	20 alumnos
Aula 16	5° grado Secundaria B	30.19 m ²	1.5	20 alumnos
Aula 17	5° grado Secundaria C	30.34 m ²	1.5	20 alumnos
TOTAL ALUMNOS SECUNDARIA				212 alumnos

Artículo 2º.- RECONOCER como Promotor de la Institución Educativa Privada “**MARÍA MONTESSORI DE COPACABANA**”, a **EMILIANO VICENTE MILLA CIRIACO**, con DNI N° 07979019 y R.U.C. N° 10079790198.

Artículo 3º.- RECONOCER como Directora de la Institución Educativa Privada “**MARÍA MONTESSORI DE COPACABANA**”, a **OLGA MILLA TRANCA**, identificada con DNI N° 09528773, con Título de Licenciado en Educación Especialidad en Educación Inicial y Primaria, con Registro del Colegio de Profesores del Perú N°0002795 y con experiencia laboral docente mayor a cinco años.

Artículo 4º.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución en copia fedateada a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la DRELM y a **EMILIANO VICENTE MILLA CIRIACO**, notificando además a este último copia del Informe de Visto, para los fines pertinentes.

Artículo 5º.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

